



”la Caixa”

D. Alex Valencia Baeza, en nombre y representación de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona (“la Caixa”), entidad con domicilio social en Barcelona, Avenida Diagonal número 621-629, con NIF número G-58899998, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 20.397 del archivo, folio 1, hoja B-5614, inscripción 1ª, así como en el Registro Especial de Cajas de Ahorro del Banco de España con el número de codificación 2.100 y en el Registro Especial de Cajas de Ahorro de la Generalitat de Cataluña con el número 1, en relación con la denominada “61ª EMISIÓN DE CÉDULAS HIPOTECARIAS DE LA CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA (“la Caixa”)” (en adelante, “la Emisión”), ante la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES,

CERTIFICA

Que el contenido en soporte informático de las Condiciones Finales de la emisión de referencia registrado en fecha 19 de mayo de 2009 y remitido a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, para ponerlo a disposición del mercado y del público en general, coincide exactamente con el registrado en CNMV y, en consecuencia,

AUTORIZA

La difusión del texto citado a través de la página Web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide la presente a 20 de mayo de 2009.

D. Alex Valencia Baeza

**CONDICIONES FINALES de la 61ª Emisión de Cédulas Hipotecarias de
Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa")
175.000.000,00 Euros
Emitida bajo el Folleto de Base de Valores no Participativos registrado en la
Comisión Nacional del Mercado de Valores el 8 de julio de 2008.**

Las presentes Condiciones Finales incluyen las características de los valores descritos en ellas ("los Valores" o "las Cédulas").

Las presentes Condiciones Finales se complementan con el Folleto de Base de Valores no Participativos registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") con fecha 8 de julio de 2008 ("el Folleto de Base") complementado por el Suplemento al Folleto Base registrado en la CNMV con fecha 20 de enero de 2009 (el "Suplemento") y deben leerse en conjunto con el mencionado Folleto de Base y su Suplemento, así como con el Documento de Registro inscrito en fecha 7 de abril de 2009.

1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Los Valores descritos en estas Condiciones Finales se emiten por Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa"), con domicilio social en la Avda. Diagonal, 621-629, Barcelona, y N.I.F. G-58.89999/8 (en adelante, "la Caixa" o "el Emisor").

D. Àlex Valencia Baeza, Director de Análisis de Riesgo de Balances, actuando en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 23 de abril de 2009 y en nombre y representación de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, acuerda realizar la presente emisión y asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales.

D. Àlex Valencia Baeza asegura que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en estas Condiciones Finales es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

- CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

1. Emisor: Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa" o "el Emisor").
2. Garante y naturaleza de la garantía: El capital y los intereses de la Emisión de las Cédulas están especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas a favor del Emisor y no estén afectas a emisión de bonos hipotecarios, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal del Emisor y, si existen, por los activos de sustitución aptos para servir de cobertura y por los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a la Emisión, de conformidad con lo previsto en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario (tal y como ha sido modificada y sea modificada en el futuro y la norma que, en su caso, la sustituya, "la Ley del Mercado Hipotecario"), y en el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley del Mercado Hipotecario (tal y como ha sido modificado y sea modificado

3. Naturaleza y denominación de los Valores:

4. Divisa de la Emisión: Euros.

5. Importe nominal y efectivo de la Emisión: Nominal: 175.000.000€.

Efectivo: 175.000.000€.

6. Importe nominal y efectivo de los Valores: Nominal unitario: 100.000€.

Precio de emisión: 100%.

7. Fecha de emisión: 6 de mayo de 2009.

8. Tipo de interés: Variable referenciado al EURIBOR a 3 meses (*vid.* apartado 15 siguiente).

9. Fecha de amortización final y sistema de amortización: 14 de mayo de 2021 ("la Fecha de Vencimiento").

A la par en la Fecha de Vencimiento.

10. Opciones de amortización anticipada:

- **Para el Emisor:** Las Cédulas deberán ser amortizadas por el Emisor de forma total y definitiva en la Fecha de Vencimiento. De acuerdo con lo establecido en la Ley del Mercado Hipotecario, en su versión actual, el Emisor no puede emitir cédulas hipotecarias por importe superior al ochenta por ciento (80%) de los capitales no amortizados de los préstamos y créditos hipotecarios de su cartera que reúnan los requisitos establecidos en la propia ley, deducido de los afectados a bonos hipotecarios. Las Cédulas podrán estar respaldadas hasta un límite del cinco por ciento (5%) del principal emitido por activos de sustitución aptos para servir de cobertura. El Emisor está obligado a mantener en todo momento los porcentajes establecidos en la Ley del Mercado Hipotecario.

2

Mercado Hipotecario vigentes. En el supuesto de producirse amortizaciones de las Cédulas éstas se anunciarán a la CNMV, a la sociedad rectora del mercado AIAF Mercado de Renta Fija, a la entidad encargada del registro contable de los Valores y a los titulares de los mismos, a estos últimos mediante la publicación del correspondiente anuncio en un periódico de difusión nacional.

Vid. apartado 17.

- *Para los tenedores de los Valores:* No existen opciones de amortización anticipada por parte de los tenedores de los Valores.

11. Admisión a cotización de los Valores: AIAF Mercado de Renta Fija.
12. Representación de los Valores: Anotaciones en cuenta cuyo registro contable es gestionado por Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), con domicilio social en la plaza de la Lealtad, n.º 1, Madrid. El Emisor se compromete a facilitar la compensación y liquidación de los Valores a través de Clearstream Banking Luxembourg, de acuerdo con lo establecido en el Folleto de Base.

- TIPO DE INTERÉS Y AMORTIZACIÓN

13. Tipo de interés fijo: N/A
14. Tipo de interés variable: N/A
15. Tipo de interés referenciado a un índice: Euribor a 3 meses más 1% (uno por ciento).
 - *Euribor a 3 meses:* Para cada Período de Interés, el tipo anual interbancario ofrecido para depósitos a tres meses en euros, calculado por la Federación Bancaria de la Unión Europea, y publicado a las 11h00 (a.m. hora de Bruselas) del segundo Día Hábil previo a la fecha de inicio del período de interés relevante ("la Fecha de Determinación") en la pantalla Reuter EURIBOR01 o cualquier otra página que la sustituya.

En el caso en que, para un determinado período de interés, el tipo Euribor a 3 meses no hubiera sido publicado por la publicación prevista en el párrafo anterior a las 11h00 (a.m. hora de Bruselas) de la Fecha de Determinación, el tipo Euribor a 3 meses se determinará por el Emisor solicitando a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco de Santander, Caja Madrid y JP Morgan,, que le coticen el tipo que cada uno de ellos ofrece para depósitos a tres meses en euros, por un importe similar al del nominal de las Cédulas aproximadamente a las 11.00 horas (a.m. hora de Bruselas) de la Fecha de Determinación. Si le fueren ofrecidas dos o más cotizaciones, el tipo Euribor a 3 meses será la media aritmética de dichas cotizaciones.

Si no se obtuvieren al menos dos cotizaciones, el tipo Euribor a 3 meses aplicable al Período de Interés en cuestión será la media aritmética de los tipos ofrecidos para préstamos en euros, por un importe similar al del nominal de la presente Emisión y por una duración de tres meses, por otras entidades de crédito de primer orden de la zona euro, distintas de las anteriores, elegidas por el Emisor, aproximadamente a las 11.00 horas (a.m. hora de Bruselas) de la Fecha de Determinación.

Todos los porcentajes resultantes de los cálculos antes indicados serán redondeados al alza al más cercano 1/100.000 de 1 por 100.

Las definiciones relativas al tipo Euribor a tres meses aprobadas por la Federación Bancaria de la Unión Europea (FBE) y de la Asociación Cambista Internacional (ACI) que fueran eventualmente complementarias a la presente, podrán ser aplicadas por el Emisor.

- *Fecha de inicio de devengo de los intereses:* Fecha de Desembolso.
- *Base de cálculo:* Act/360.
- *Periodo de interés:* cada periodo de tres meses desde cada Fecha de Pago de intereses hasta la Fecha de Pago de intereses inmediatamente siguiente. El primer Período de Interés se iniciará en la Fecha de Desembolso. El último período de interés finalizará en la Fecha de Vencimiento.
- *Fechas de pago de intereses:* Los intereses se devengarán día a día desde la Fecha de Desembolso y se pagarán por trimestres vencidos los días 14 de febrero, 14 de mayo, 14 de agosto y 14 de noviembre de cada año ("las Fechas de Pago de intereses"), siendo el pago del primer cupón de intereses ordinarios el 14 de agosto de 2009 y el pago del último cupón el 14 de mayo de 2021, coincidiendo con la Fecha de Vencimiento. Si alguna de las Fechas de Pago coincidiera con un día que no fuera un Día Hábil, el pago se efectuará el Día Hábil inmediatamente siguiente, salvo que dicha fecha correspondiera al mes siguiente, en cuyo caso se adelantará al Día Hábil anterior, con el correspondiente ajuste de los intereses debidos.
- *Cálculo de la liquidación de intereses:* El importe a pagar por intereses para cada Período de Interés se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$C = \frac{N \cdot i \cdot d}{36.000}$$

Donde,

C = importe bruto del cupón periódico, equivalente a los intereses ordinarios

N = valor nominal de las Cédulas en cada momento

d = número exacto de días transcurridos

i = tipo de interés aplicable

- *Intereses de demora:* En caso de retraso en el pago de alguna de las cantidades debidas (ya sea debida en concepto de capital, intereses o cualquier otro), el Emisor incurrirá de pleno derecho en mora sin necesidad de requerimiento previo y vendrá obligado a pagar intereses de demora, que se devengarán desde la fecha en que el pago debió realizarse y hasta la fecha de recepción por el tenedor de las Cédulas de la cantidad impagada en su integridad, y se calcularán aplicando sobre la suma no pagada el tipo que resulte de sumar doscientos (200) puntos básicos al tipo Euribor a 1 mes, recalculándose ("rollover") dicho tipo, de ser necesario, a la expiración de cada periodo de un mes.

Se entenderá por Euribor a 1 mes el tipo anual interbancario ofrecido para depósitos a un mes en euros, calculado por la Federación Bancaria de la Unión Europea, y publicado a las 11h00 (a.m. hora de Bruselas) del segundo Día Hábil previo a la fecha en que debió realizarse el pago respecto del que se ha incurrido en mora (o a la fecha de inicio de cada nuevo período mensual) en la pantalla Reuters EURIBOR01 o cualquier otra página que la sustituya.

En el caso de que el tipo EURIBOR a 1 mes no fuera publicado por las publicaciones previstas en el párrafo anterior en la fecha y hora indicadas, se aplicará, *mutatis mutandis*, el procedimiento previsto en los cuatro párrafos

finales de la definición de Euribor a 3 meses cambiando las referencias a periodos de tres meses por periodos de un mes.

16. Cupón Cero:N/A

17. Amortización de los Valores:

- Fecha de amortización final: 14 de mayo 2021 ("la Fecha de Vencimiento")
Precio:100 %
- Amortización anticipada por el Emisor: Existe la opción de amortización anticipada por parte del Emisor sobre los Valores que él mismo tenga en autocartera, así como en aquellos supuestos legalmente establecidos en la legislación vigente. La amortización anticipada parcial sólo será por reducción del valor nominal.
- Amortización anticipada por el tenedor de las Cédulas: N/A

- *RATING*

18. Rating provisional de la Emisión: Aaa por Moody's y AAA por Standard & Poor's

- *DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN*

19. Colectivo de suscriptores: Colocación privada a Banco Europeo de Inversiones (BEI)

20. Período de solicitudes de suscripción: N/A

21. Tramitación de la suscripción: Acuerdo directo entre el suscriptor y la Caixa.

22. Procedimiento de adjudicación y colocación de los Valores: N/A

23. Fecha de suscripción y desembolso:

- *Fecha prevista de suscripción*: 8 de mayo de 2009
- *Fecha prevista de desembolso*: 14 de mayo de 2009 siempre y cuando se hayan cumplido, entre otras, las condiciones enumeradas a continuación, el 11 de mayo de 2009 o con anterioridad a dicha fecha:
 - (i) la aprobación y registro del Folleto de Base y el Suplemento en la Comisión Nacional de Valores y el depósito por esta última de las Condiciones Finales conforme a lo previsto en el Real Decreto 1.310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del mercado de valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos;
 - (ii) confirmación de que el Emisor ha dado instrucciones a Euroclear para que proceda al traspaso de las Cédulas a la cuenta número 11044 que el Banco Europeo de Inversiones tiene abierta con Clearstream Banking Luxembourg contra el pago del precio de las Cédulas y con fecha de liquidación el 14 de mayo de 2009 y de que el Banco Europeo de Inversiones ha dado instrucciones a Clearstream Banking Luxembourg para la recepción de las Cédulas provenientes de la cuenta número 20690 que el Emisor detiene con Euroclear contra pago de las mismas;
 - (iii) la presentación en AIAF Mercado de Renta Fija de la carta de solicitud de admisión a cotización de las Cédulas y de cualquier otra documentación e

información que deba ser presentada por el Emisor para la correcta cotización de las Cédulas en AIAF Mercado de Renta Fija de acuerdo con la normativa de AIAF Mercado de Renta Fija (en particular, su Reglamento y la Circular 2/2005); y

- (iv) la confirmación de la calificación crediticia definitiva de la emisión (Aaa por Moody's y AAA por Standard & Poor's).

Si el Emisor entendiera que alguna de las condiciones establecidas anteriormente no se cumplirá el 11 de mayo de 2009, podrá aplazar la Fecha de Desembolso hasta una fecha que sea posterior en al menos 3 (tres) días hábiles en la ciudad de Luxemburgo a la fecha en que se cumplan dichas condiciones, pero nunca será un periodo superior a seis meses a contar desde la Fecha de Desembolso establecida en este apartado.

24. Entidades directoras: N/A
25. Entidad colocadora y aseguradora: N/A
26. Entidad coordinadora: N/A
27. Entidades de contrapartida y obligaciones de liquidez: N/A
28. Restricciones a la libre circulación de los Valores: No existen restricciones particulares.
29. Representación de los tenedores de los Valores: N/A
30. Comisiones: N/A
- | | |
|---|----------------|
| Gastos CNMV, AIAF, IBERCLEAR, otros.... | Euros 30.000.- |
| Total Gastos de la Emisión anualizado: | 0,0018% |

- INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES

31. Agente de pagos: la Caixa.
32. Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la Emisión: Se entenderá por "Día Hábil" a los efectos de estas Condiciones Finales el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET2 (Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer System).
33. Derivados afectos a la Emisión: Está previsto que el Emisor suscriba con el Banco Europeo de Inversiones en la fecha de suscripción indicada en el apartado 23 anterior una permuta financiera (swap) de intereses. En virtud de dicha permuta, que se liquidaría por diferencias, el Banco Europeo de Inversiones pagaría al Emisor un importe igual al de los intereses que el Emisor deba pagar a los titulares de las Cédulas de acuerdo con lo previsto en el apartado 15 anterior (por tanto, calculado aplicando el tipo de interés establecido en dicho apartado 15), y el Emisor pagaría al Banco Europeo de Inversiones un importe igual al que resultaría de calcular dichos intereses aplicando el tipo de interés fijado por el Banco Europeo de Inversiones para operaciones con las mismas características que la Emisión en cuanto a plazo, perfil de amortización y periodicidad de pagos. Dicha permuta financiera no afectará a los titulares de las Cédulas, que tendrán derecho a cobrar del Emisor los intereses devengados por las Cédulas determinados conforme al apartado 15 anterior.

3. ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE TENEDORES DE CEDULAS

La presente Emisión se realiza en virtud de los siguientes acuerdos:

- Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Caixa de fecha 4 de diciembre de 2008.
- Acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de la Caixa de fecha 23 de abril de 2009.
- Acuerdo del Consejo de Administración de la Caixa de fecha 23 de abril de 2009.
- Sindicato: No se constituye

4. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

El Emisor ha solicitado la admisión a negociación de los Valores descritos en las presentes Condiciones Finales en AIAF Mercado de Renta Fija y, asimismo, el Emisor hará todo lo posible para que los Valores coticen en dicho mercado antes del día 14 de junio de 2009.

Las presentes Condiciones Finales incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los Valores en el mercado mencionado anteriormente.

La liquidación se realizará a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., (IBERCLEAR). El Emisor se compromete a facilitar la compensación y liquidación de los Valores a través de Clearstream Banking Luxembourg.

Firmado en representación del Emisor:

En Barcelona, a 5 de mayo de 2009
D. Àlex Valencia Baeza
Por poder